

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 58

Sábado 9 de marzo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA

Extracto de la Orden ministerial de fecha 15 de febrero de 1974, por la que se aprueban los Convenios Provinciales para el pago del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, celebrados con las agrupaciones de contribuyentes que se detallarán:

VA-36/1974. Marcos y molduras. Ambito: Provincial. Cuota: 70.956 pesetas (incluido arbitrio provincial).

VA-32/1974. Peluquerías de caballeros. Ambito: Provincial. Cuota: 216.621 pesetas (incluido arbitrio provincial).

VA-29/1974. Almacenistas de frutas (comisionistas). Ambito: Local. Cuota: 124.806 pesetas (incluido arbitrio provincial).

VA-28/1974. Almacenistas de pieles sin curtir. Ambito: Provincial. Cuota: 202.649 pesetas (incluido arbitrio provincial).

VA-9/1974. Fabricantes de caramelos y turrónes. Ambito: Provincial. Cuota: 963.000 pesetas (incluido arbitrio provincial).

El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimientos el 20 de junio y 20 de noviembre del año en curso, teniendo en cuenta que si la notificación de

cualquiera de estos plazos no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el artículo 20 del Reglamento general de recaudación, se respetará siempre este plazo.

La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes integrados en el mismo de las obligaciones tributarias por actividades, hechos, imponibles y períodos convenidos, ni de expedir, conservar, exhibir las facturas, cobros, matrices y demás documentos librados, ni de llevar los libros registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales establecidas, salvo las de presentar declaraciones-liquidaciones.

En la documentación a expedir, se hará mención del Convenio necesariamente.

En todo lo no regulado en la Orden ministerial aprobatoria del Convenio, se estará a lo establecido en la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

1.016

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical 241

En el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa Nacional Corcho, Calefacción y Saneamiento, en su centro de trabajo de esta ciudad, que ha tenido entrada en esta Delegación

remitido por la Organización Sindical, con informe favorable.

Considerando que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver de acuerdo con la Ley de 26-4-58, en relación con la Orden de 25-7-58.

Considerando que el Convenio se adapta por su contenido y forma a los artículos 11 y 12 de citada Ley y correlativos de su Reglamento, según la Orden también citada.

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de repetida Ley de Convenios, y el Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1974, dió su conformidad al mismo, aceptando el informe elevado a tal efecto por la Subcomisión de Salarios, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley de 9 de diciembre de 1969, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios.

Considerando que de los propios términos del Convenio (art. 13), se desprende que sus estipulaciones no repercutirán sobre los precios.

Vistas las Disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el convenio Colectivo Sindical para la Empre-

sa Nacional Corcho, Calefacción y Saneamiento, en su centro de trabajo de Valladolid.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, con arreglo al art. 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden 19-11-62, no procede recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución aprobatoria.

3.º Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El delegado de Trabajo accidental, Jesús Cilleruelo.

866

II CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA «M. CORCHO CALEFACCION Y SANEAMIENTO, S. A.»

Artículo 1.º Ambito: El presente Convenio Colectivo Sindical afectará a todos los trabajadores que presen sus servicios en la Empresa M. Corcho Calefacción y Saneamiento, S. A., en su centro de trabajo en Valladolid, con excepción de las personas que ejerzan funciones de alta dirección o gobierno, según determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 2.º Vigencia: La vigencia del presente Convenio y sus efectos económicos comenzarán a regir desde el día 1 de junio de 1973, y su duración será de dos años, con una cláusula de revisión automática al año de entrada en vigor, según el porcentaje de aumento del índice del costo de la vida en el conjunto nacional, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al año 1973 y aplicable sobre el total de la tabla salarial que se establece en el artículo 4.º del presente Convenio.

Artículo 3.º Condiciones más beneficiosas: Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas que, en cómputo anual y a título personal, viniera disfrutando cada trabajador.

Artículo 4.º Salarios: Se establece la escala de salarios por cada categoría que a continuación se detalla:

TABLA DE SALARIOS SEMANAL

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Total pesetas
Oficial 1. ^a A.....	1.463	1.323	2.786
» 1. ^a B.....	1.463	1.057	2.520
» 1. ^a C.....	1.463	819	2.282
Oficial 2. ^a A.....	1.414	546	1.960
» 2. ^a B.....	1.414	420	1.834
Oficial 3. ^a A.....	1.361,50	374,50	1.736
» 3. ^a B.....	1.361,50	339,50	1.701
Especialista A.....	1.347,50	332,50	1.680
» B.....	1.347,50	202,50	1.550
Peón.....	1.302	203	1.505
Aprendiz 4.º año.....	798	322	1.120
» 3.º año.....	798	252	1.050
» 2.º año.....	504	378	882
» 1.º año.....	504	322	826

Artículo 5.º Las categorías de oficial de 3.^a B y especialista B se considerarán a extinguir, en un plazo máximo de seis meses, pasando los trabajadores que las ostenten a ocupar, respectivamente, las de oficiales de 3.^a A y especialistas A.

El ingreso en la empresa de la mano de obra que carezca de oficio o especialidad, se realizará por la categoría de peón, pasando al cabo de noventa días a ocupar la de especialista.

Artículo 6.º Plus de jefe de equipo: Se establecen los siguientes pluses a abonar a los trabajadores que ostenten la categoría de jefes de equipo:

A (correspondiente a oficiales 1.^a A)=400 pesetas semanales.

B (correspondiente a oficiales 1.^a B)=350 pesetas semanales.

C (correspondiente a oficiales 1.^a C)=300 pesetas semanales.

D (correspondiente a oficiales 2.^a A o B)=250 pesetas semanales.

Artículo 7.º Jornada laboral: La jornada laboral se mantiene en 46 horas semanales, tal y como se viene realizando en la actualidad.

Artículo 8.º Vacaciones: Las vacaciones serán de 21 días naturales, incrementando un día más por cada trienio de antigüedad en la empresa, con un límite de cinco trienios.

Artículo 9.º La empresa se compromete a aplicar las mejoras que

pueda establecer el próximo Convenio Provincial de la Industria del Metal de Valladolid, y que superen, individualmente consideradas, a las fijadas en este Convenio.

Artículo 10. La empresa implantará, antes de que finalice el primer año de vigencia del Convenio, un sistema de rendimientos mínimos de trabajo, sujeto a la aprobación de los órganos competentes, y que traerá consigo un aumento salarial, el cual supondrá como mínimo un 25 por 100 del incremento sobre el salario base de cada categoría profesional, en los trabajos afectados por el sistema, según los términos del artículo 73, párrafo 2.º, de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970.

Artículo 11. Los salarios se abonarán en plazos quincenales en vez de semanales. Al objeto de evitar las molestias que la implantación de esta medida traiga consigo, se establece el siguiente sistema: En la primera semana en que se implante se abonará el salario de esa semana más un anticipo de otros siete días, el cual se amortizará a razón de un 10 por 100 a deducir de los siguientes pagos quincenales.

Artículo 12. Derecho supletorio: En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970; en el I Convenio

Colectivo Sindical Provincial para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Valladolid y en las demás disposiciones de carácter general.

Artículo 13. Repercusión de precios: La Comisión Deliberante hace constar que las mejoras pactadas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios.

Artículo 14. Comisión de Vigilancia e interpretación: Se establece una Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio, que resolverá cuantas dudas y divergencias puedan surgir en esta materia, quedando compuesta de la forma siguiente:

Presidente: El del Sindicato.

Secretario: El de este Convenio.

Vocales: Una representación de la Empresa y otra de los vocales del Jurado.—(Hay una serie de firmas la mayoría ilegibles).

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre de la peticionaria: doña Pilar Bustamante y Pintó.

De su representante: Don Isaac González Reñones, calle Muro, n.º 5, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 31,70 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticio-

nario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 25 de febrero de 1974.
El ingeniero comisario de Aguas,
Aurelio Vila Valero.

ANUNCIO DE
PAGO BREVE
800
Plas.

1.032—959

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Concurso - Oposición restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid

BASES

I.—El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso-oposición restringido para cubrir la plaza de Suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal, con el sueldo anual de 114.000 pesetas, más los complementos y demás emolumentos que legalmente correspondan o pueda acordar la Corporación; así como la ayuda familiar y dos pagas extraordinarias anuales.

La plaza se cubrirá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

II.—Las condiciones para toma parte en el concurso-oposición serán las siguientes:

A) Desempeñar en propiedad la plaza de sargento del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Valladolid, con una antigüedad mínima de dos años con referencia al día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

B) Carecer de nota desfavorable en la Hoja de Servicios.

Se acreditarán los anteriores extremos con la certificación correspondiente.

C) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Se exigirá declaración jurada.

D) Haber observado buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía.

E) Carecer de antecedentes penales. Se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

F) No padecer enfermedad infecciosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo. Se acreditará con certificado médico oficial y previo reconocimiento por los servicios municipales.

En atención a que hasta el momento no se han celebrado los cursillos de perfeccionamiento a que se refiere el artículo 23 del Reglamento de la Policía Municipal, se exime a los interesados del requisito de tenerlo aprobado para poder concursar, por esta vez.

III.—Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas con póliza de 3,00 pesetas, y timbre municipal de 2,00 pesetas, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la solicitud se acompañará el resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 250 pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, al presentar la instancia no se acompañará documentación acreditativa de que se cumplen las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso-oposición, debiendo expresar solamente en la solicitud que el aspirante cumple todas y cada una de aquellas condiciones, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias; y comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

IV.—Expirado el plazo de terminación para presentar instancias, se dará publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia a la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

V.—El tribunal calificador del concurso-oposición quedará constituido en la forma establecida en el art. 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y su composición se hará pública oportunamente en mencionado «Boletín».

VI.—Los aspirantes vendrán obligados a presentar dos Memorias. Una, sobre organización y funcionamiento de la Policía Municipal e innovaciones que, a juicio del aspirante, deberían introducirse, y otra, sobre la regulación del tráfico en la ciudad de Valladolid.

VII.—Se considerarán como méritos, los siguientes:

- a) Conducta observada en el Servicio, hasta 3 puntos.
- b) Tiempo de servicios en el Ayuntamiento de Valladolid, a 0,02 puntos por año.
- c) Méritos especiales en la Hoja de Servicios, hasta 2 puntos.
- d) Conocimiento de idiomas extranjeros, hasta 1 punto.
- e) Calificación de las Memorias presentadas, hasta 3 puntos.
- f) Servicios prestados en la Sección de Tráfico, hasta 2 puntos.
- g) Otros méritos aportados y acreditados, hasta 3 puntos.

VIII.—La oposición consistirá en

un solo ejercicio escrito con las siguientes dos partes:

1.^a.—Contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, a una o varias cuestiones que proponga el Tribunal con libertad de criterio, dentro de las materias que después se dirán.

2.^a.—Redactar por escrito, en tiempo máximo de una hora, los documentos correspondientes a algún supuesto que proponga el Tribunal, en las mismas condiciones recogidas en el apartado anterior.

Este ejercicio será calificado de 0 a 6 puntos.

Las materias a que se referirá el ejercicio anterior serán: Idea de la Organización Administrativa Española, especialmente referida a los Cuerpos de Policía en general; Reglamento de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Valladolid, con especial referencia a la Sección de Tráfico; Ordenanzas Municipales, conocimiento del Código de Circulación vigente, con especial referencia a la circulación urbana y al procedimiento sobre vehículos abandonados en la vía pública; conocimiento de los Reglamentos Nacional y Municipal del Servicio Urbano de Transportes en automóviles ligeros; idea del Código Penal, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley de Orden Público.

IX.—La suma total de puntos obtenidos en la valoración de méritos y en el ejercicio de la oposición, constituirá la calificación final que servirá para determinar el aspirante que debe figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación o, presentada ésta, no reuniese el propuesto las condiciones requeridas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en

que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

X.—Los ejercicios de la oposición comenzarán transcurridos los cuatro meses de plazo, como mínimo, desde la fecha de la publicación de la convocatoria y programa en el «Boletín Oficial» de la provincia.

XI.—En todo lo no previsto en estas Bases, regirán las normas del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 27 de junio de 1968, aprobando la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Valladolid, 24 de enero de 1974.
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Pago diferido
Ptas. 2.100

I.114—960

Ayuntamiento de Valladolid

Don Pedro Villaescusa Quilis, licenciado en Derecho, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y por unanimidad, acordó conceder la Medalla de la Ciudad, en su categoría de Oro, al Excmo. Sr. D. Antolín de Santiago y Juárez.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, expido y firmo la presente, visada por el ilustrísimo señor alcalde de Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Pedro Villaescusa Quilis. V.º B.º: el alcalde accidental, Francisco Fernández Santamaría.

Pago diferido
Ptas. 270

I.125—961

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier

habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quienquiera y como corresponda, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Medina del Campo, 6 de marzo de 1974.-El alcalde, Juan Antonio Cendón.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 190

1.123—962

VILLACARRALON

Presentadas que han sido las cuentas del presupuesto ordinario, patrimonio, valores independientes y las de caudales de este Municipio, relativas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por el término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villacarralón, 26 de febrero de 1974.-El alcalde, José Antonio Rojo.

Pagos
260

1.047—963

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Castroponce de Valderaduey.

Juez de Paz sustituto de Valoria la Buena.

Fiscal de Paz sustituto de Valverde de Campos.

Valladolid, 2 de marzo de 1974. El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Jaime Castro.

1.098

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 15 de 1974, se sigue expediente de información de dominio a instancia de la Sociedad «Constructora Muñoz y Capellán, S. L.» sobre inscripción de mayor cabida en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Parcela de terreno en Valladolid, en la calle de Gondomar número 20, a la que tiene una línea de fachada de trece metros y dieciocho decímetros cuadrados. Ocupa una superficie de seiscientos cincuenta metros y setenta decímetros cuadrados. Linda frente, calle Gondomar; por la derecha, con casa números 6 al 12 de la calle de Santa Clara, perteneciente a Comunidad de Propietarios, antes propiedad de Eloy Yustos; izquierda, casa de Leandro Rafael García, y fondo, finca propiedad de «Constructora Muñoz y Capellán, S. L.»

Y por el presente se cita a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida, a fin de que, en el término de diez días, contados a partir de la publicación del mismo, comparezcan en dichas actuaciones a usar de sus derechos si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Luis Alonso Torés.—El secretario, Ángel Mingo.

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 430

583—964

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 211 de 1972, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Industrias Vallisoletanas de Nutrición Animal, S. A. (IVANASA), contra don Francisco García Vaquero, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo los bienes embargados al deudor, y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de abril y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, de la segunda subasta.

Tercera.—Que en su caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran, en Secretaría, a disposición de quienquiera examinarlos, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta

1.ª Tierra de secano, al pago del Camino Real, en término municipal de Dueñas, de una hectárea, setenta y siete áreas y noventa y tres centiáreas. Linda al Norte, de Juan Villullas y Francisco Peña; al Sur, de

herederos de Celestino Charín; al Este, Carretera de Valladolid, y al Oeste, Camino de Cigales. Dentro del perímetro de esta finca existe una nave para cebadero de cerdos, tipo danés, de veintinueve metros de largo por once de anchura, que hacen una superficie de 319 metros cuadrados, con dieciséis celdas en total y lindante con la finca por todos sus lados.

2.^a Mitad indivisa de otra tierra de secano, al pago del Camino Real, en término municipal de Dueñas, de ochenta áreas y setenta y ocho centiáreas. Linda al Norte, de herederos de Crisógono Dueñas; al Sur, de herederos de Mariano Masa; al Este, de Basilio Charín, y Oeste, Carretera de Valladolid.

3.^a Mitad indivisa de una tierra de secano, al pago de Canduela, en término municipal de Dueñas, de veinticuatro áreas. Linda al Norte y Este, de Feliciano Ortega; al Sur, de Alejandro Torres y al Oeste, carretera.

4.^a Tierra de secano, al pago de Las Quemadas, de una hectárea, sesenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas, en término municipal de Dueñas. Linda al Norte y Oeste, de Pedro Salas Medina; al Sur, de Donato Peña, y al Este, de Juan Villullas Peñalba. Dentro del perímetro de esta finca existe una nave de planta rectangular con tres departamentos; el central destinado a almacenes de piensos y los dos laterales destinados a cochiqueras, destinado todo ello a cebadero de cerdos. Tiene la superficie de 740 metros cuadrados. Linda por todos los lados con la finca donde está construida.

5.^a Tierra de secano, al pago del Comparal, en término municipal de Dueñas, de una hectárea, veintidós áreas y quince centiáreas. Linda al Norte, de Juan Villullas Peñalba; al Sur, de Pedro de la Mata; al Este, Camino de Cigales, y al Oeste, Francisco García Vaquero.

Descripción general: Las fincas números 1, 2, 3, 4 y 5, forman una sola parcela que tiene dos partes

muy definidas; la 1 y 2 con linde a la carretera y superficie horizontal y la 4 sin linde con la carretera, superficie horizontal pero en distinto plano, superior a las anteriores. Uniendo estos dos planos está la 5 que es un plano inclinado. Formando una parcela aparte y también lindando con la carretera está la 3 con superficie horizontal.

Con respecto a su aspecto agrícola la finca que forman las parcelas 1, 2, 4 y 5, es un regadío servido por una instalación de aspersión con tubería enterrada, captación de pozo y fuerza motriz eléctrica. La 3 se riega por pie con suministro de agua procedente de canal.

Dentro de las parcelas 1 y 2 se encuentran las edificaciones reseñadas en la descripción y asimismo una plantación de frutales de unos 500 árboles. Dentro de la parcela 4 se encuentran las edificaciones también reseñadas.

Valoración: Para la fijación de precios unitarios se han tenido en cuenta en cuanto a los terrenos, los precios en venta actuales para parcelas del mismo tipo y características y situación de las que nos ocupan, teniendo en cuenta principalmente la zona que tiene un valor marcadamente acentuado de su transformación a una urbanización industrial, como lo demuestran las edificaciones lindantes que lleva a cabo la Diputación de Palencia.

Para las edificaciones los valores son los reales y actuales para el tipo de edificaciones como las que nos ocupan, como asimismo los valores de frutales se han fijado teniendo en cuenta producciones y edad de los mismos.

Teniendo en cuenta todo esto se fijan los siguientes precios unitarios:

Finca número uno: 533.790 pesetas.

Finca número dos: 242.340 pesetas.

Finca número tres: 48.000 pesetas.

Finca número cuatro: 168.400 pesetas.

Finca número cinco: 73.290 pesetas.

Edificación de la finca número uno: 478.500 pesetas.

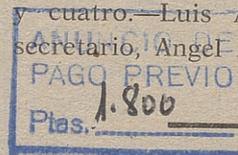
Edificación de la finca número cuatro: 962.000 pesetas.

Arboles en número de 500: 500.000 pesetas.

Total: 3.006.320 pesetas.

Se considera que dado el que todo ello forma parte de una finca con su servicio de agua, electricidad, servicio de camino, desagüe, etc., así como su unidad colindante con carretera y emplazamiento en zona potencialmente en alza constructiva debe aumentarse a ésta un valor total de un 15 por 100 por lo que su valoración definitiva es la de tres millones cuatrocientas cincuenta y siete mil doscientas sesenta y ocho pesetas (3.457.268 pesetas).

Dado en Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Ángel Mingo.



I.011—965

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso de menor cuantía número 250-71, promovido por Castellana de Pienosos, S. A., contra don Domingo Mata Francés, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta, los siguientes bienes embargados a referido demandado, sitios en término municipal de Peñafiel, donde pueden ser examinados:

En un solo lote:

La tercera parte proindivisa de una tierra de secano, en término municipal de Peñafiel, al pago de La Boquilla, de 43 áreas y 20 centiáreas. Linda Norte, con Pinar de Juan Novo; Sur y Este, camino, y Oeste, cañada. Sobre esta tierra hay construida una nave de 12 metros de ancha, por 60 metros de larga, paredes ladrillo doble hueco, rebocadas con cemento, armadura techo metálica, y tejado de uralita.

Tercera parte indivisa de otra tierra en término municipal de Peñafiel, al pago de La Boquilla, de 20 áreas. Linda Norte, con Benito González; Sur, Dionisio San José; Este, Ubaldo Díez, y Oeste, herederos de Casimiro Calderón. Existe en ella construida una nave de 10 por 25 metros. Valoradas en 179.267 pesetas, la tercera parte.

El acto de subasta se efectuará en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas, del día 8 de abril de 1974, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que los bienes se sacan a subasta a instancia del actor sin estar suplidos los títulos de propiedad, lo cual se acepta por el licitador, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valladolid, el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.087—966

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 274-73, promovido por don Cecilio Antolín Sancho, contra don Miguel Uruña Maseda, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta, los bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder de la esposa del demandado, doña Nieves Bartolomé, calle Detrás de San Andrés, número 2, donde pueden ser examinados.

Primer lote:

Un automóvil marca Simca-1.000, matrícula VA-2.990-A. Tasado en cincuenta mil pesetas.

Ssegundo lote:

Un televisor G. E. E., de 24 pulgadas, con su mesa y estabilizador. Tasado en ocho mil pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 25 marzo de 1974, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Valladolid, el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.107—967

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 783 de 1973, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Joaquín Fernandes Mendes, nacido el 22 de mayo de 1934, en Santo e Ildefonso (Oporto), Portugal, soteró, obrero, hijo de Fernando y de Rosa, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 de marzo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966

y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.133

VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas número 99 de 1974, por daños y amenazas, seguido en este Juzgado contra José Nicolás Palacios Suárez, natural de Oviedo, de 40 años, casado, electricista, hoy en ignorado paradero, en resolución de esta fecha he acordado sea citado el expresado denunciado para que asista al juicio de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día quince de marzo próximo a sus diez treinta horas, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado José Nicolás Palacios Suárez, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El secretario, David Hormigos González.

1.132

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez municipal del distrito número cuatro de Valladolid, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 6-74, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, como mandataria del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, y en su

nombre y representación por el procurador don Manuel Carnicer González, asistido del abogado don Manuel Santa María de Soria, contra otro y herederos de doña Julia García Sanz, que tuvo su domicilio en Montemayor de Pililla (Valladolid), por desconocerse quienes puedan ser éstos, así como sus domicilios, sobre reclamación de treinta y ocho mil trescientas noventa y cinco pesetas; ha acordado se emplace a dichos demandados, herederos de doña Julia García Sanz, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos, ante este Juzgado municipal número 4 de Valladolid, sito en calle Conde de Ribadeo, número 6, 1.º B, con el apercibimiento que, de no verificarlo, se le seguirá el procedimiento en su rebeldía, y que hasta tanto se encuentran, en Secretaría, las copias simples de demanda y de los documentos de manifiesto.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a los demandados, herederos de doña Julia García Sanz, que se encuentran en ignorado paradero, mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, Miguel Torres.

1.071

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTO

En los autos sobre salarios Ejec. 7/74, seguidos ante esta Magistratura por Felicísimo Maroto, contra Sacopel, S. A., por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Una furgoneta D. K. W., matrícula VA-17244, en pésimo estado de con-

servación y posiblemente sólo útil para chatarra. Tasada en 5.000 pesetas.

Un turismo Seat-600, matrícula M-214639, en las mismas condiciones que el anterior. Tasado en 7.000 pesetas.

Un reloj eléctrico de picada, marca Phur, y trece cuadros para fichar, con veinticinco casilleros cada uno. Tasado en 12.000 pesetas.

Dos extintores, marca Onux, color encarnado. Tasados en 1.500 pesetas.

Total: 25.500 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de Sacopel, S. A., y se venden para pagar a Felicísimo Maroto Renedo, la cantidad de 10.563,15 pesetas de principal, más 2.500 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día veintinueve de marzo, a las 13 horas, para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 5 de abril, a las 13 horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 19 de abril próximo, a las 13 horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura; advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley, previéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder de Sacopel, S. A., estando éstos ubicados en el Camino Viejo de Zaratán, Km. 1,5, de Valladolid, siendo depositarios de los mismos don Marcial Rodríguez Juárez.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirvan de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas, será necesario hacer pre-

viamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes. Pudiendo tomar parte en la subasta en calidad de ceder a un tercero.

Y a los efectos oportunos, y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 850

858—968

Comunidad de Regantes del Canal «Toro-Zamora» TORO

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes del Canal «Toro-Zamora» a Junta general ordinaria y reglamentaria que tendrá lugar el primer domingo, día 7, del próximo mes de abril, a las once horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, en el Salón de Actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de esta ciudad de Toro, en la que se tratará los asuntos siguientes del

Orden del Día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria de actividades correspondientes al año 1973, que presenta el Sindicato de Riegos.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos de la Comunidad, correspondientes al ejercicio económico de 1973, que presenta el Sindicato de Riegos.
- 4.º Turno general de riegos para la próxima campaña.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Toro, 25 de febrero de 1974.—El presidente, Javier Navarro Reverter de la Cuesta.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 400

1.083—969

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL